

ACUERDO

"2020, Año de Venustiano Carranza"

ACUERDO QUE EMITE EL C.P.C. FRANCISCO JOSÉ ROMERO SERRANO, TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 03 (TRES), 04 (CUATRO) Y 05 (CINCO), DEL MES DE AGOSTO Y EL PRIMER PERIODO VACACIONAL, AMBOS DEL AÑO 2020 (DOS MIL VEINTE), EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE; Y

CONSIDERANDO

I.- Que la Auditoría Superior del Estado, es la Unidad de Fiscalización, Control y Evaluación dependiente del H. Congreso del Estado, que cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 4, fracción II y 33, fracciones XXXI y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 3, del Reglamento Interior de dicha Entidad Fiscalizadora.

II.- Que con fecha 27 (veintisiete) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve), el Pleno del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, emitió el Acuerdo por el que se nombró al suscrito como Auditor Superior del Estado de Puebla, por el periodo comprendido del 29 (veintinueve) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve) al 28 (veintiocho) de noviembre de 2026 (dos mil veintiséis).

III.- Que, como Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, cuento con facultades para suscribir acuerdos relacionados con las atribuciones de esta Entidad Fiscalizadora, en términos de lo previsto por los artículos 115, 122, fracciones I, VIII, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y; 1, 4, 9 y 11, fracciones I, X, XI, XXI, XXIV, LIII y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

IV.- Que de origen me corresponde directamente la representación y ejercicio de las atribuciones de la Auditoría Superior, así como el trámite y resolución de los asuntos que son de su competencia en términos de los ordenamientos y demás disposiciones legales aplicables, incluyendo la emisión de Acuerdos que reanuden las labores y actividades propias de este Ente Fiscalizador.

V.- Que con fecha 30 (treinta) de marzo de 2020 (dos mil veinte), emití el Acuerdo por el que se declaran como días no laborables a partir del día 31 (treinta y uno) del mes de marzo hasta el día 17 (diecisiete) del mes de abril del año 2020 (dos mil veinte), derivado de la adopción de la medida preventiva para disminuir el impacto de propagación del

ACUERDO

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Covid-19 en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en los términos que se especifican en el mismo.

VI.- Que con fecha 17 (diecisiete) de abril de 2020 (dos mil veinte), emití el Acuerdo por el que se declaran como días no laborables a partir del día lunes 20 (veinte) hasta el día jueves 30 (treinta) del mes de abril del año 2020 (dos mil veinte), derivado de la adopción de la medida preventiva para disminuir el impacto de propagación del Covid-19 en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en los términos que se especifican en el mismo.

VII.- Que con fecha 30 (treinta) del mes de abril del año 2020 (dos mil veinte), emití el Acuerdo por el que se amplía la vigencia del periodo establecido originalmente en los Acuerdos de fecha 30 (treinta) de marzo y del 17 (diecisiete) de abril, ambos del año 2020 (dos mil veinte), extendiéndose hasta que emita otro Acuerdo que determine su conclusión, como consecuencia de la medida preventiva para disminuir el impacto de propagación del Covid-19 en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a fin de continuar salvaguardando la integridad física y salud de los(las) servidores(as) públicos(as) adscritos(as) a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, sus usuarios y demás ciudadanos que asisten a dicha Entidad Fiscalizadora, ubicada en: calle 5 (Cinco) Sur, número 1105 (mil ciento cinco), Centro Histórico, Código Postal 72000. Puebla, Puebla.

VIII.- Que en el contenido del Considerando VIII, del Acuerdo aludido en el numeral V del presente y del Acuerdo citado en el Considerando inmediato anterior, se estableció la salvedad de convocar al personal adscrito a la Auditoría Superior del Estado de Puebla (estrictamente necesario), para atender los casos de excepción y de urgencia bajo la coordinación de cada uno de los(las) Titulares de los órganos técnico-administrativos, debiendo adoptar las medidas necesarias, para que en su caso, preferentemente se lleven a cabo las labores a distancia y de acuerdo a las necesidades propias del servicio mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, quedando a cargo de determinar dicha situación a los Titulares de las áreas previstas en el artículo 5, del Reglamento Interior de dicha Autoridad Fiscalizadora.

IX.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 17, de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, entre otros son días inhábiles, los que tenga vacaciones generales esta Entidad Fiscalizadora, que en el caso particular se encuentra señalado en el calendario de labores un periodo que abarca de los días 3 (tres) al 17 (diecisiete) del mes de agosto del año en curso.

ACUERDO

"2020, Año de Venustiano Carranza"

X.- Que, a efecto de atender oportuna, eficaz y eficientemente las labores propias de este Ente Fiscalizador, resulta necesario habilitar los días 03 (tres), 04 (cuatro) y 05 (cinco), del mes de agosto del año 2020 (dos mil veinte), para la suscripción de los nombramientos correspondientes y llevar a cabo la entrega recepción por parte de los(as) servidores(as) públicos(as) que dejan vacantes determinadas plazas y cargos de la Dirección General de Administración, a fin de que los servidores(as) públicos(as) que las ocuparán lo hagan a la brevedad posible, con el objeto de continuar con las actividades substantivas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de manera normal, permitiendo con ello, atender de forma oportuna las actividades propias a pesar de las razones señaladas en los Considerandos V, VI, VII, VIII y IX, del presente.

XI.- Asimismo, derivado de la contingencia que se vive actualmente y en razón de que se vio afectada la operación de las Direcciones de Fiscalización Municipal y Fiscalización Estatal, las cuales están adscritas a la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero de esta Auditoría Superior del Estado, se estima necesario habilitar el primer periodo vacacional comprendido del día 3 (tres) al 17 (diecisiete) de agosto de 2020 (dos mil veinte), con el fin de que el Titular de dicha Auditoría Especial convoque al personal adscrito a dichas áreas administrativas que estime necesario, para que les sean asignadas las cargas laborales propias de las áreas a su cargo, en el entendido de que podrán llevar a cabo actuaciones, diligencias, notificaciones, revisiones y demás actuaciones previstas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; asimismo, los Titulares de las unidades administrativas descritas en el artículo 5, del Reglamento Interior de esta Autoridad Fiscalizadora, podrán en colaboración con el Titular de dicha Auditoría Especial, solicitar la presencia del personal adscrito a esas unidades administrativas para los efectos que en el presente Considerando se precisan, quedando habilitado en los mismos términos, con la salvedad de que los días laborados durante el periodo vacacional que les corresponde a los(as) servidores(as) públicos(as) les sean reprogramadas de forma escalonada y conforme a las necesidades del servicio antes de que concluya el presente ejercicio.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113, fracciones I, II y X, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 4, fracciones II, XII y XX, 16, 17, 30, 115, 122, fracciones I, VII, XIX, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y; 1, 2, fracciones I y II, 3, 4, 5, 8, 9 y 11, fracciones I, XVII, XXI, XXIV, LIII y LVI, 12 y 13 y 17, fracciones X y XIX, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

"2020, Año de Venustiano Carranza"

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 03 (TRES), 04 (CUATRO) Y 05 (CINCO), DEL MES DE AGOSTO Y EL PRIMER PERIODO VACACIONAL, AMBOS DEL AÑO 2020 (DOS MIL VEINTE), EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE; Y

ÚNICO. – Se habilitan los días 03 (tres), 04 (cuatro) y 05 (cinco), del mes de agosto y el primer periodo vacacional, ambos del año 2020 (dos mil veinte), para los efectos previstos en los Considerandos X y XI, del presente Acuerdo, por lo que, durante este periodo, se tendrán como días inhábiles para sesiones, audiencias ni correrán términos ni plazos de ley; asimismo, no habrá lugar a la recepción de notificaciones, correspondencia y demás documentación oficial. Asimismo, los(as) servidores(as) públicos(as) de esta Autoridad Fiscalizadora que se encuentren en el supuesto previsto en el Considerando XI, del presente Acuerdo deberán darlo a conocer ante quienes actúen.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - El presente Acuerdo se suscribe con fecha jueves 30 (treinta) del mes de julio del año 2020 (dos mil veinte) y entrará en vigor a partir del día 03 (tres) del mes de agosto del presente ejercicio; en consecuencia, se habilitan los días de suscripción y publicación del presente Acuerdo en los términos que en el mismo se precisan, debiendo publicarse en la propia página de internet de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

Segunda. - El presente Acuerdo es de observancia general para los(las) servidores(as) públicos(as) adscritos(as) a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, las Entidades Fiscalizadas y público en general.

Tercera. – Se ordena dar vista al Órgano Interno de Control de este Ente Fiscalizador para su intervención en términos de ley.

Así lo acordó y firma el C.P.C. FRANCISCO JOSÉ ROMERO SERRANO, Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. ----- CÚMPLASE -----

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 30 (treinta) de julio del año 2020 (dos mil veinte).

**C.P.C. FRANCISCO JOSÉ ROMERO SERRANO
Auditor Superior del Estado de Puebla**

L'RCM/L'GGT/L'MAPH.